



# Resolución Jefatural No. 246 -2013-AGN/J

Lima, 27 MAY 2013

**VISTOS**, el Oficio N° 273-2012-DRARCH-MOQ, de fecha 15 de junio de 2012 remitido por el Director del Archivo Regional de Moquegua y los Informes N° 066-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP y N° 004-2013-AGN-DNDAAI-DNA/RCP de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 273-2012-DRARCH-MOQ se solicita que la Comisión Técnica Nacional de Archivos emita dictamen sobre la procedencia de la solicitud de eliminación de autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios del Banco de la Nación Agencia "B" Ilo;

Que, mediante Informe N° 066-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 04 de diciembre de 2012, que la Directora (e) de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a trescientos (300) metros lineales, aproximadamente, como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años 1992 y 2000, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta Sesión de fecha 22 de enero de 2013, aprobó la solicitud de eliminación, señalando que debía rectificarse la cantidad de paquetes que se consigna en el informe N° 041-2012-DAHI-DRARCH/MOQ;



Que, mediante Informe N° 001-2013-DRARCH-MOQ, de fecha 28 de enero de 2013, del Archivo Regional de Moquegua, se rectifican los datos de eliminación de documentos de la Agencia "B" Ilo del Banco de la Nación de Moquegua, en los extremos correspondientes a la cantidad de documentación y al número de unidades de conservación en que se encuentra instalada; señalándose cincuenta (50) metros lineales, aproximadamente, y trescientos (309) cajas archiveras, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 004-2013-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 31 de enero 2013, se hace de conocimiento que a través del correo electrónico se alcanza el Informe N° 001-2013-DRARCH/MOQ, por el cual el Archivo Regional de Moquegua manifiesta que existe un error material en el extremo correspondiente a la cantidad de documentación a eliminar, siendo lo correcto cincuenta (50) metros lineales contenidos en trescientos nueve (309) cajas archiveras;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;



# Resolución Jefatural No. 246 -2013-AGN/J

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Banco de la Nación Agencia "B" Ilo, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1992 y 2000, que hacen un total aproximado de cincuenta (50) metros lineales, conforme al siguiente detalle detalle:

### Unidad Orgánica : Operaciones

Cheques de cuentas corrientes pagados, pruebas individuales de cajeros, papeletas de retiros de ahorros, winchas auditoras, papeletas de depósitos de ahorros, balancín de caja moneda nacional, papeletas de abono en cuenta corriente, mandatos de entrada a caja, mandatos de salida a caja, totales de cajeros, formularios de pagos SUNAT, formularios de pagos IPSS, recibos de pagos de teléfono, sintéticos de caja, giros telegráficos, formularios de pago de tributos, resumen de movimiento de caja moneda nacional provincias, reporte de extornos, de 1992 a 2000.

### Unidad Orgánica: Contabilidad

Notas de Abono, notas de cargo, voucher de cheques de gerencia, comprobantes diario de contabilidad, balances de comprobación, estados de cuenta corriente, de 1992 a 2000.

### Unidad Orgánica: Administrativa

Memorándum múltiple recibidos, oficios recibidos, directivas recibida, télex, hojas de envío, circular recibido, cartas recibidas, guías de remisión, cartas poder, memorándum recibidos, memorándum remitidos, cartas remitidas, de 1992 a 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Archivo Regional de Moquegua coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo informar inmediatamente al Archivo General de la Nación sobre lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El Archivo de la Agencia "B" Ilo del Banco de la Nación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de Moquegua, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Signature]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MIRAYA  
Jefe Institucional

